

Plan para la definición de la política de ayudas a la producción audiovisual en Navarra

Las ayudas a la producción audiovisual en Navarra se crearon a instancias del Consejo Audiovisual de Navarra, organismo ya extinto que en su informe de 2005 alertaba sobre el descenso generalizado de los porcentajes de producción propia de las televisiones navarras y recomendaba apoyar mediante subvenciones la presencia de programas de interés y producción regional y local.

Desde entonces hasta el año 2015, dichas ayudas se han tramitado por los Gobiernos anteriores mediante distintas fórmulas, tanto de forma nominal como mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que ha sido el método utilizado en los últimos años. En este tiempo el sector audiovisual navarro ha experimentado notables cambios y, por tanto, resulta necesario tener en cuenta esta circunstancia a la hora de definir una convocatoria de ayudas.

CRITERIOS GENERALES

El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, pretende definir un nuevo planteamiento adaptado a la nueva realidad del sector televisivo y audiovisual y que responda a las aportaciones realizadas tanto por los distintos operadores navarros de TDT como por otros agentes.

En este sentido, los criterios que se proponen para incorporarlos en la próxima convocatoria quieren garantizar los siguientes principios:

- Un reparto más equitativo y plural de las ayudas
- Distinción entre operadores locales y autonómicos
- Inclusión de las productoras navarras como beneficiarios de las ayudas
- Acceso plural de las fuerzas democráticas y de los colectivos sociales a los contenidos objeto de la subvención
- Plurilingüismo en los contenidos
- Fomento de la igualdad de género en los contenidos
- Garantizar la pluralidad cultural
- Promover contenidos de interés público.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la política de ayudas para el ejercicio de 2016 es de 1.600.00 euros

DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA DE AYUDAS:

- Los titulares de licencias otorgadas por el Gobierno de Navarra para la emisión de Televisión Digital Terrestre (local y autonómica) que emitan conforme a las condiciones técnicas y de programación por la que obtuvieron su licencia:
 - Titulares de licencia TDT autonómica.
 - Titulares de licencia TDT local.

- Las empresas productoras de contenidos audiovisuales, radicadas en Navarra o con compromiso de contar con sede en Navarra en el caso de que resulten beneficiarias de estas ayudas, y que tengan acuerdos de emisión de sus producciones con, al menos, los titulares de licencias de TDT para Navarra

TIPOLOGÍAS DE LOS PROYECTOS DESTINATARIOS DE LA POLITICA DE AYUDAS

El Plan pretende promocionar los siguientes tipos de productos audiovisuales.

1. CONTENIDOS DIVULGATIVOS. Dirigido a titulares de licencia TDT autonómica

Cuantía de la partida prevista: **hasta 600.000 euros**

Objeto

Programación televisiva, en sus distintos formatos, que aborde con un planteamiento divulgativo temas como el emprendimiento, la innovación, la igualdad de género, los derechos sociales, el desarrollo rural, el medio ambiente, el turismo, el consumo, la salud, la convivencia, así como cualquier otro de interés público general para la sociedad navarra.

Propuestas

Las televisiones podrán presentar hasta cinco propuestas distintas de programación divulgativa, con programas que sumen al menos 950 minutos de emisión para el periodo de vigencia de estas ayudas (cálculo realizado para 38 semanas y un programa semanal de al menos 25 minutos de duración). Los programas propuestos podrán ser monográficos sobre cualquiera de los temas relacionados anteriormente o abordar varios de ellos; y podrán ser de divulgación general o bien dirigidos a públicos específicos.

Cuantía y número de ayudas

Se subvencionarán con un máximo de 100.000 euros cada uno de los seis programas mejor puntuados. El número máximo de contenidos para los que podrá recibir subvención un mismo operador de televisión es de cuatro (los de mejor valoración, en orden de puntuación).

2. CONTENIDOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS. Dirigido a titulares de licencia TDT autonómica

Cuantía de la partida prevista: **hasta 400.000 euros**

Objeto

Programación televisiva, en sus distintos formatos, que aborde con un planteamiento informativo y divulgativo temas como la creación y la agenda cultural, las disciplinas artísticas, la historia, la educación o la práctica deportiva y la actividad física o cualquier otro de interés público relacionado con la cultura, la educación o el deporte.

Propuestas

Las televisiones podrán presentar hasta tres propuestas distintas de programación, con programas que sumen al menos 950 minutos de emisión para el periodo de vigencia de estas ayudas (cálculo realizado para 38 semanas y un programa semanal de al menos 25 minutos de duración). Los programas propuestos podrán ser monográficos sobre cualquiera de los temas relacionados anteriormente o abordar varios de ellos; y podrán ser de divulgación general o bien dirigidos a públicos específicos.

Cuantía y número de ayudas

Se subvencionarán con un máximo de 100.000 euros cada uno de los cuatro programas mejor puntuados. El número máximo de contenidos para los que podrá recibir subvención un mismo operador de televisión es de dos (los de mejor valoración, en orden de puntuación).

3. CONTENIDOS DE FOMENTO GENERAL DEL EUSKERA. Dirigido a titulares de licencia TDT autonómica y licencia TDT local

Cuantía de la partida prevista: **hasta 150.000 euros**

Objeto

Programación específica para la divulgación y fomento de la lengua vasca, así como de apoyo a su aprendizaje.

Propuestas

Las televisiones podrán presentar hasta dos propuestas distintas con programas que sumen al menos 750 minutos de emisión para el periodo de vigencia de estas ayudas (cálculo realizado para 30 semanas y un programa semanal de al menos 25 minutos de duración).

Cuantía y número de ayudas

Se subvencionarán con sendas ayudas de 75.000 euros el programa mejor puntuado para televisión autonómica y el mejor puntuado para televisión local.

4. PROGRAMACIÓN DE LIBRE PROPUESTA. Dirigido a titulares de licencia TDT autonómica y licencia TDT local y a productoras

Cuantía de la partida prevista: **hasta 450.000 euros**

Objeto

Contenidos televisivos de libre propuesta, sobre temática de interés público general o promocionales de la Comunidad Foral o cualquiera de sus merindades y comarcas, dirigidos a público general o específico, con libertad de formato, duración y periodicidad.

a. Propuestas: TDT local

Las televisiones locales podrán presentar hasta cuatro propuestas distintas de programación de tipología de libre propuesta.

Cuantía y número de ayudas

En cada demarcación local de TDT con licencias operativas en Navarra (Pamplona y Tafalla), se subvencionará con un máximo de 75.000 euros el programa mejor puntuado. Además, se otorgarán sendas ayudas de otros 75.000 euros para dos contenidos adicionales, sin importar la demarcación local a la que pertenezcan, de acuerdo con la valoración de esos programas.

b. Propuestas: TDT autonómica, TDT local y productoras

Todos los beneficiarios (televisiones autonómicas y locales, así como productoras) podrán presentar un máximo de dos propuestas de programación de tipología de libre propuesta cuya lengua vehicular (lengua de primera emisión del programa) sea el euskera.

Cuantía y número de ayudas

Se otorgarán cuatro subvenciones, de 25.000 euros cada una, para las propuestas mejor puntuadas. Cada beneficiario podrá recibir una sola ayuda por esta subtipología de contenido.

c. Propuestas: productoras

Las empresas productoras de contenidos audiovisuales que cuenten con acuerdos de emisión con las televisiones con licencia para TDT en Navarra (local y/o autonómica) podrán presentar hasta tres propuestas distintas de programación de tipología de libre propuesta.

Cuantía y número de ayudas

Se otorgarán dos subvenciones, de 25.000 euros cada una, para las dos propuestas mejor puntuadas.

Los solicitantes de ayudas no podrán presentar una misma propuesta de contenido audiovisual a tipologías o subtipologías distintas. Si así fuera, esas propuestas quedarán excluidas del procedimiento de valoración.

Si en alguna tipología no hubiera propuestas con la puntuación mínima para poder otorgarles las ayudas previstas, la unidad gestora de la correspondiente convocatoria tendrá la potestad de subvencionar, de acuerdo al orden en el que se han descrito las distintas tipologías y subtipologías de contenidos audiovisuales, un programa adicional para cada una del resto de tipologías, respetando las cuantías y características establecidas para las ayudas en cada tipología.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a cualquiera de las ayudas relacionadas anteriormente, estas cuantías se otorgarían al siguiente solicitante por orden de puntuación dentro de la tipología o tipologías de programación correspondientes. Si

no hubiera propuestas con la puntuación mínima para poder recibir esas ayudas procedentes de renuncias, la unidad gestora de la correspondiente convocatoria tendrá la potestad de subvencionar, de acuerdo al orden en el que se han descrito las distintas tipologías y subtipologías de contenidos audiovisuales, un programa adicional para cada una del resto de tipologías, conforme a los remanentes producto de esa renuncia o renuncias, siempre que alcancen la puntuación mínima establecida en aquella.

PLURALIDAD LINGÜÍSTICA

Los contenidos audiovisuales propuestos por los licitadores podrán ser producidos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de Navarra, salvo en la tipología 4.b., para la que solo se aceptarán ofertas de contenidos en euskera.

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las solicitudes se efectuará siguiendo los criterios que se precisan a continuación.

Así, los contenidos de las distintas tipologías se valorarán sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente reparto:

1. Diseño de los programas (interés y creatividad), 50% de los puntos. De aplicación para todas las tipologías.

- Variedad e interés de la relación de temas previstos abordar; pluralidad y representatividad de los protagonistas previstos invitar a participar o entrevistar; colaboración y participación de asociaciones ciudadanas navarras declaradas de utilidad pública; incorporación del punto de vista de igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos; uso de recursos creativos, de grafismos y nuevas tecnologías en el desarrollo del contenido; y empleo de comunicación bidireccional con la ciudadanía. Total, 35% de los puntos.

- Creatividad a la hora de introducir novedades expositivas y de planteamiento, a la hora de diseñar y plantear cada programa, respecto de las actuales parrillas televisivas en Navarra. Total, 15% de los puntos.

2. Recursos dedicados y financiación de los contenidos propuestos, 45% de los puntos. De aplicación para todas las tipologías.

- Financiación de los contenidos presentados: se otorgarán hasta 20% de los puntos a las propuestas que soliciten una financiación inferior al 70% previsto como máximo de subvención en los costes financiados mediante la presente convocatoria (1 punto por cada punto porcentual de rebaja sobre el límite del 70% de financiación máxima).

- Emisión de los contenidos presentados en televisiones de fuera de Navarra y medios online: hasta 10% de los puntos. Se otorgarán hasta un 5% a las propuestas que garanticen la emisión de los contenidos que pudieran beneficiarse de la subvención en

televisiones autonómicas de fuera de Navarra o en canales de ámbito nacional o internacional. Y se otorgarán hasta un 5% a las propuestas que garanticen la difusión permanente de los contenidos subvencionados, una vez emitidos por televisión, a través de internet y canales de video de redes sociales.

- Recursos humanos dedicados: se otorgarán hasta 10% de los puntos por el número de trabajadores adscritos a la producción del contenido para el que se solicita subvención (2 puntos por cada empleado a jornada completa, valorándose prorrateadamente los empleados con jornadas inferiores o dedicación no exclusiva a la producción de tales programas).

- Recursos técnicos, que garanticen la calidad técnica ofertada para estos programas: se otorgarán hasta 5% de los puntos a las mejores ofertas en cuanto a los medios tecnológicos empleados (calidad de las cámaras, vehículos y unidades móviles, instalaciones y platós...); el lenguaje audiovisual previsto en su producción (introducción de grafismos, nuevas tecnologías, comunicación bidireccional con los televidentes...); las y mejoras y trabajos previstos en la postproducción (medios informáticos y humanos previstos para estas labores).

3. Reemisión de contenidos en euskera y castellano, 5% de los puntos. A las propuestas que prevean la reemisión (o segunda emisión) de los contenidos en la otra lengua oficial de Navarra, respecto a la empleada como vehicular en la primera emisión, se les otorgará un 5% de los puntos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado, ni la cuantía de la subvención podrá exceder del 70% de dichos gastos.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo del proyecto relativos a costes directos (incluidos los gastos de personal) y costes indirectos.

1. Gastos directos. Tienen consideración de gastos directos aquellos directamente vinculados con la prestación de la producción audiovisual objeto de subvención, incluidos los del personal necesario para realizar los contenidos audiovisuales. Dichos gastos de personal no podrán ser inferiores a los contemplados en los convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario.

También se incluyen los gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales, escenografía, vestuario y cualquier otro material consumible, y otros dirigidos a la realización de las acciones del proyecto.

En el caso de gastos que el beneficiario emplee también para la producción de programación distinta a la que es objeto de esta subvención, se imputarán

exclusivamente las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto adjudicatario de la ayuda.

En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad.

2. Costes indirectos. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrollo el beneficiario como los gastos fijos que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto del mismo y no podrán exceder del 12% del coste total del proyecto.

3. Quedan excluidos de los gastos subvencionables (directos, de personal e indirectos) los correspondientes al alquiler o amortización de la sede principal de la televisión; el transporte y difusión de la señal televisiva; las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal y/o laboral; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada (gastos de representación, dietas y viajes, etc.).

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Cumplir con el requisito indispensable de la emisión de los programas por el canal principal de TDT de su licencia (en el caso de quienes operen en más de un canal) y hacerlo con la duración y periodicidad señaladas.

b) Informar gráficamente a los telespectadores de que se trata de espacios realizados "con la colaboración y financiación del Gobierno de Navarra", así como en las autopromociones de esos programas. El formato de dicha información gráfica será consensuado con la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda y la finalidad para la que se concedió.

d) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, en relación con la ayuda concedida.

e) Comunicar al órgano concedente, por escrito, cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto aprobado.

f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de apoyo y el destino de las ayudas concedidas, para lo que aportará cuantos datos, documentos e informes le sean requeridos sobre la realización de los trabajos.

j) Entregar, si así se le solicita desde el Servicio de Comunicación del Gobierno de Navarra, una copia de los programas objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación, pudiendo ser objeto de exhibición pública con fines institucionales previa comunicación al beneficiario de la actividad subvencionada.

k) Comunicar al órgano concedente cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

PAGO DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención, con carácter general, se abonará trimestralmente, previa presentación de la memoria de actividades del proyecto y de la justificación de ingresos y gastos, en los términos descritos en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 25% de la subvención. Para ello deberán justificar la necesidad de provisión de fondos de forma anticipada para el cumplimiento de los fines de la subvención. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de estados contables que acrediten que no se disponen de los medios financieros adecuados. El beneficiario de la subvención deberá previamente a recibir cualquier abono del anticipo de la subvención superior a 60.000 euros, presentar aval bancario de importe igual a la cantidad adelantada (artículo 33 Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones).

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA

Una vez realizadas las actividades subvencionadas, y con el fin de proceder al cobro trimestral de la subvención, los beneficiarios presentarán al órgano concedente la siguiente documentación, para cada una de las tipologías para las que hayan resultado beneficiarios de la subvención y de acuerdo a unos plazos que se especificarán en la convocatoria:

a) Memoria final del proyecto objeto de la subvención, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Declaración de otras ayudas e ingresos obtenidos para los programas objeto de subvención, justificando, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) Tabla justificativa de gastos. Los beneficiarios de ayudas deberán confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos ordenada por grupos contables, y detallará para cada uno de ellos: el concepto al que corresponde, acreedor, importe total (IVA excluido), porcentaje de imputación al proyecto, importe asignado al proyecto (IVA excluido) y fecha de pago. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma (docs. 1,2,3...).

La tabla justificativa de gastos se remitirá en papel y en soporte informático (excel), y junto a ella se presentará una carpeta con las fotocopias de las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos.

Las fotocopias de las facturas y demás documentos justificativos de gasto se deberán enumerar de forma correlativa (docs. 1, 2, 3...) y presentarse en el mismo orden que el que figura en la tabla de justificación de gastos. Junto a cada fotocopia de cada factura o documento justificativo de gasto, y grapado al mismo, deberá adjuntarse el documento acreditativo de su pago o compensación.

La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales.

Cuando la justificación de gastos se realice con notas de cargo, éstas se presentarán debidamente justificadas y con la información suficiente que permita identificar su imputación a la actividad subvencionada.

En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por los subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que el abono de los mismos pueda realizarse con posterioridad.

CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El seguimiento y control de la ayuda se realizará por el órgano concedente, que podrá recabar los informes técnicos que considere oportunos.

El Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales podrá investigar la veracidad de los datos declarados por el beneficiario y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida y el interés de demora correspondiente cuando se lleve a cabo modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3 de febrero de 2016

Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales